



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 1995

Número 32

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 25 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para 1995. 1411

Orden de 25 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Corporaciones Locales para 1995. 1415

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de enero de 1995, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación del pacto administración y organizaciones sindicales sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública Regional, suscrito el día 24 de enero de 1995. 1419

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio. Contrato del servicio de vigilancia y control de accesos de la sede de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para 1995. 1421

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Demarcación de Costas de Murcia. Información pública sobre concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre del "Proyecto de protección y regeneración pesquera mediante arrecifes en Bahía de Mazarrón". 1422

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica. 1422

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Cehegín y su Personal Laboral. 1424

III. Administración de Justicia

| | |
|--|------|
| Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 173/93. | 1434 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 780/93-C. | 1434 |
| Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 57/92. | 1435 |
| Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 54/94. | 1435 |
| Primera Instancia número Cinco de Murcia. Expediente de quiebra voluntaria 694/93-D. | 1436 |
| Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 106/94. | 1436 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 191/93. | 1437 |
| Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 172/93. | 1437 |
| Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 434/90. | 1438 |

IV. Administración Local

| | |
|--|------|
| CARTAGENA. Expediente RU94/3. | 1439 |
| CARTAGENA. Expediente RU94/257. | 1439 |
| CARTAGENA. Expediente RU94/134. | 1439 |
| CARTAGENA. Expediente RU94/132. | 1439 |
| CARTAGENA. Expediente RU94/192. | 1440 |
| CARTAGENA. Expediente RU93/238. | 1440 |
| ABARÁN. Pliego de condiciones para la contratación de los servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento. | 1440 |
| CIEZA. Padrón primer semestre de 1995 por las Tasas de Alcantarillado y Recogida de Basuras y el del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1995. | 1441 |
| CIEZA. Edicto de cobranza. | 1441 |
| CIEZA. Relación de admitidos y excluidos para una plaza de Inspector de Tributos. | 1442 |
| CIEZA. Relación de admitidos y excluidos para una plaza de Economista. | 1442 |
| CARTAGENA. Licencia para café-bar, en calle Dr. Luis Calandre, esquina a calle San Basilio. | 1443 |
| YECLA. Licencia para fabricación de muebles tapizados, en Ctra. de Villena, Km. 62,8. | 1443 |
| CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobado el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1995. | 1443 |
| CAMPOS DEL RÍO. Subasta de los bienes herramientas de carpintería y forja de propiedad municipal. | 1444 |
| CAMPOS DEL RÍO. Padrón cobratorio del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el presente ejercicio. | 1444 |
| MULA. Aprobado el Presupuesto General de 1995. | 1444 |
| TORREVIEJA. Recaudación ejecutiva. Edicto-notificación de embargo de bienes inmuebles. | 1445 |
| CARTAGENA. Licencia para taller de pintura del automóvil, en Urb. Cala Flores, 22, Cabo de Palos. | 1445 |
| CARTAGENA. Licencia para nave industrial, en parcelas 119 y 120, Polígono Industrial. | 1445 |
| SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para bar con cocina, en calle Víctor Pradera, esquina a calle Antonio Ramos Carratalá. | 1446 |
| FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para depósito de G.L.P. (propano), en "Granja de Porcino", sita en Cánovas, Camino del Castillo. | 1446 |
| FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para apertura de cantera de caliza fósil "Cobachos", en "La Pala". | 1446 |
| MURCIA. Licencia para almacén de oficinas, exposición, etc., de material eléctrico, en Los Benitos (antigua nave de Zumos Rostoy), Casillas. | 1446 |
| MURCIA. Licencia para oficina, en calle Mayor, s/n., El Palmar. | 1446 |
| MURCIA. Licencia para oficinas para el sindicato, en calle Pina, 6. | 1446 |

V. Otras disposiciones y anuncios

| | |
|---|------|
| Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena. Notificación. | 1447 |
| Comunidad de Regantes "Pozo Segura". Jumilla. Convocatoria. | 1447 |
| Comunidad de Regantes Pozos Menorca e Ibiza. Blanca. Convocatoria a Junta General Ordinaria. | 1447 |
| Comunidad de Regantes del Motor "Nuestra Señora de la Soledad". Archena. Convocatoria a Junta General Aprobatoria. | 1448 |
| Comunidad de Regantes del Motor "Nuestra Señora de la Soledad". Archena. Convocatoria a Junta General Constituyente. | 1448 |
| Comunidad de Regantes Motor Rincón de González. Beniel. Estatutos. | 1448 |
| Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN). Instituida la "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN)". | 1448 |

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

1711 ORDEN de 25 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para 1995.

La Constitución Española establece en su artículo 51 que "los poderes públicos fomentarán las Asociaciones de Consumidores". La Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, establece en su art. 20.1 que "las Organizaciones de Consumidores y Usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública".

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, se hace necesario articular las ayudas económicas correspondientes que permitan el correcto cumplimiento de estos objetivos normativos.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, aplicando estos principios, ha previsto como uno de sus objetivos para 1994 en el Programa 443A "Defensa del Consumidor" la asistencia económica a las citadas Asociaciones, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria.

Los arts. 51 y 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con su nuevo contenido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1993, dispone para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras.

Dado que la normativa regional existente en este sentido está establecida por la Orden 13 de enero de 1994 y Orden de 14 de junio de 1994, sobre subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso disponer la norma aplicable durante el presente año en la materia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud y Consumo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

La presente Orden establece las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones durante 1995 a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia para realización de gastos en bienes corrientes y servicios cuyo objeto sea el desarrollo de actividades en materia de Consumo, y en particular:

- Información y Educación en materia de Consumo.
- Colaboración y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- Realización de estudios, encuestas y acción de captación de socios.
- Gastos de funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos.
- Mantenimiento de los bienes inmuebles afectos a los fines de la Asociación.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

2.1.- Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones las Asociaciones y Cooperativas de Consumidores y Usuarios de ámbito autonómico que tengan domicilio social en la Región de Murcia y se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Instituto Nacional del Consumo de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 825/90 de 22 de junio, sobre el derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios a través de sus Asociaciones (B.O.E. 29-6-90).

2.2.- Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo dispuesto en los arts. 20 y 21 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Su organización y funcionamiento serán democráticos.
- No incluir como asociados a personas jurídicas con ánimo de lucro.
- No percibir ayudas o subvenciones de las Empresas o agrupaciones de Empresas que suministran bienes, productos o servicios a los consumidores o usuarios.
- No realizar publicidad comercial o no meramente informativa de bienes, productos o servicios.
- No dedicarse a actividades distintas de la defensa de los intereses de los consumidores o usuarios, salvo las Cooperativas de Consumidores y Usuarios que constituyan fondo económico para desarrollo de fines de educación y formación de sus socios en materia de Consumo.
- No actuar con manifiesta temeridad, judicialmente apreciada.

2.3.- Los requisitos de los beneficiarios establecidos en el apartado 1 de este artículo, deberán cumplirse a la fecha de terminación del plazo de solicitud de subvención al que se refiere el art. 5º de la presente Orden, y la acreditación de todos los requisitos a que se refiere este artículo se realizará a través de la documentación a que se refiere el art. 4º de esta Orden, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación a que hacen referencia los arts. 10 y 12.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3. Solicitud de subvención.

3.1.- La solicitud de subvención se dirigirá al Excmo.

Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales en el modelo normalizado que consta en el Anexo.

3.2.- La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, nº 11, 30071-Murcia, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, de Murcia, o en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria.

Artículo 4. Documentación.

Junto con la solicitud se presentará por duplicado ejemplar la siguiente documentación:

1. Acuerdo de la Junta Rectora de la Asociación aprobando la solicitud de subvención.
2. Memoria de actividades realizadas por la Asociación durante 1994, en su caso, que deberá contener obligatoriamente estadística anual de consultas, quejas, denuncias y reclamaciones, según modelo normalizado que proporcionará la Dirección General de Salud y Consumo.
3. Programa de actividades en materia de consumo a realizar por la Asociación durante 1995, concretando aquellas para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera.

Las actividades respecto de las cuales se solicite subvención deberán estar perfectamente identificadas y presupuestadas, con el correspondiente desglose de acciones que conlleve su realización.

No serán válidas ni serán tenidas en cuenta aquellas actividades que estén identificadas de modo genérico y sin la suficiente concreción de modo que no permita su evaluación a efectos de decidir si es subvencionable.

4. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados.
5. Copia de los Estatutos. En el caso de que la Asociación haya obtenido subvención similar en años anteriores, sólo será necesario la presentación de las modificaciones estatutarias, y en caso de que éstas no existan, se presentará certificación acreditativa de éste extremo suscrita por el Secretario de la Asociación.
6. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo del número de Delegaciones Locales.
7. Certificado del Secretario de la Asociación acreditativo de los recursos propios por cuotas de los asociados, referido al año 1994.

Artículo 5. Plazo de presentación.

5.1 El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 4º será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

5.2 Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6. Instrucción de expedientes.

6.1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Salud y Consumo.

6.2.- La Dirección General de Salud y Consumo, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite y se perderá el acceso a la subvención.

6.3.- La Dirección General de Salud y Consumo podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

6.4.- Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, el Titular de la Dirección General de Salud y Consumo elevará al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales Propuesta de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 7. Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Continuidad, calidad e incidencia social del programa de actividades presentado.
2. Número de afiliados a la Asociación y su incremento.
3. Programa de actividades desarrolladas durante 1993.
4. Implantación territorial de la Asociación en la Región de Murcia.
5. Colaboración con la Dirección General de Salud y Consumo en la labor de información, formación y educación en materia de Consumo, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
6. Recursos propios de la Asociación por las aportaciones de los asociados.
7. Pertenencia de la Asociación a Órganos Consultivos de ámbito local o autonómico. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado del Órgano Consultivo correspondiente.
8. Pertenencia de la Asociación a Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Consumidores de ámbito estatal. La acreditación de este extremo se realizará median-

te certificado de la Federación o Confederación correspondiente.

Artículo 8. Forma de conceder la subvención.

8.1 La concesión o denegación de subvención, las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo será resuelta por Orden del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, y la notificación de dichos extremos a los solicitantes será efectuada por la Dirección General de Salud y Consumo.

8.2 La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 10. Seguimiento de la subvención.

10.1. La Dirección General de Salud y Consumo se encargará del seguimiento del desarrollo de las actividades para cuya ejecución se haya concedido subvención.

10.2. En cualquier actividad subvencionada deberá aparecer claramente especificada y de forma expresa la colaboración de la Dirección General de Salud y Consumo en dicha actividad.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

11.1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. nº 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Salud y Consumo Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

11.2. Junto a la Memoria citada en el punto anterior, se deberán presentar:

- Certificación del Secretario de la Asociación de haber ingresado el importe de la subvención concedida.
- Las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas. No se admitirán ni serán válidas aquellas que no se correspondan con las actividades subvencionadas.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de subvención conforme a lo establecido en la presente Orden, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades que fundamentan la conce-

sión de la subvención y acreditarlo según lo dispuesto en el art. 11, y cumplir lo especificado en el art. 10.2.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que efectúen las entidades competentes.

3. Comunicar a la Dirección General de Salud y Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5. Acreditar, previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 13. Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía fijada en el art. 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos en cuanto a las infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de enero de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

A N E X O

D./a. _____

PRESIDENTE (A) DE LA

DATOS ASOCIACION:

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ D.P. _____

TELEFONO _____ C.I.F. _____ FECHA CREACION _____

Nº REGISTRO INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO _____

ENTIDAD BANCARIA _____

Nº C/C (20 DIGITOS) _____

E X P O N EQUE LA JUNTA RECTORA DE LA ASOCIACION REUNIDA CON
FECHA _____ACORDÓ APROBAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y
PRESUPUESTO PARA1995, Y AL AMPARO DE LA ORDEN DE _____ DE LA
CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES.**S O L I C I T A**LE SEA CONCEDIDA SUBVENCION DE _____ PTS., PARA EL
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN LA
MEMORIA ADJUNTA.

_____ a _____ de _____ 199

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

1710 ORDEN de 25 de enero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de consumo a las Corporaciones Locales para 1995.

La Constitución Española establece en su artículo 51 que "los poderes públicos garantizarán la defensa de los Consumidores y Usuarios". De igual modo se expresa en la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Para dar cumplimiento a los citados preceptos se hace necesario el impulsar y desarrollar programas que potencien los servicios municipales de atención al consumidor, y en particular, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor de la Región.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales ha previsto como objetivo para 1995 en el programa 443A "Defensa del Consumidor", la asistencia económica a las Corporaciones Locales de la Región en apoyo al desarrollo de acciones que permitan el correcto cumplimiento de los objetivos normativos citados, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria.

Los artículos 51 y 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con su nuevo contenido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1995, dispone para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras.

Dado que la normativa regional existente en este sentido está establecida por la Orden 23 de diciembre de 1993 sobre subvenciones finalistas a Corporaciones Locales en materia de consumo, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso disponer la norma aplicable durante el presente año en la materia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud y Consumo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.º: Objeto de la subvención.

La presente Orden establece las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones durante 1995 a las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para realización de gas-

tos en bienes corrientes y servicios cuyo objeto sea el desarrollo de actividades en materia de Consumo, y en particular:

- Información y Educación en materia de consumo.
- Colaboración y potenciación de la Junta arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- Edición de estudios o publicaciones divulgativas en materia de consumo.
- Realización de actividades de formación en materia de consumo.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que, dentro el programa 443A (Defensa del Consumidor) de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se establezcan para este fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1995.

Artículo 2.º Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.º Solicitud de subvención.

3.1. La solicitud de subvención se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales en el modelo normalizado que consta en el Anexo.

3.2.- La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, n.º 11, 30.071-Murcia, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, de Murcia, o en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria.

Artículo 4.º Documentación.

Junto con la solicitud se presentará por duplicado ejemplar la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades desarrolladas durante 1994 en materia de consumo, en su caso, que deberá contener obligatoriamente estadística anual de consultas, quejas, denuncias y reclamaciones según modelo normalizado que proporcionará la Dirección General de Salud y Consumo

en el caso de que la Corporación solicitante tenga Oficina Municipal de Información al Consumidor.

2. Programa de actividades en materia de consumo a realizar por la Corporación durante 1995, concretando aquellas para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera.

Las actividades respecto de las cuales se solicite subvención deberán estar perfectamente identificadas y presupuestadas, con el correspondiente desglose de acciones que conlleve su realización.

No serán válidas ni serán tenidas en cuenta aquellas actividades que estén identificadas de modo genérico y sin la suficiente concreción de modo que no permita su evaluación a efectos de decidir si es subvencionable.

3. Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o del Órgano Colegiado competente de la Corporación, por el que se aprueba el programa a desarrollar, y las actividades respecto de las cuales se solicita subvención y su presupuesto.

Artículo 5.º Plazo de presentación.

5.1. El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 4.º será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

5.2. Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6.º Instrucción de expedientes.

6.1. La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Salud y Consumo.

6.2. La Dirección General de Salud y Consumo, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite y se perderá el acceso a la subvención.

6.3. La Dirección General de Salud y Consumo podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

6.4. Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, el Titular de la Dirección General de Salud y Consumo elevará al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales Propuesta de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 7.º Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad e incidencia social del programa de actividades presentado.

2. Existencia de Oficina Municipal de Información al Consumidor permanente.

3. Población de hecho del municipio.

4. Colaboración con la Dirección General de Salud y Consumo en las labores de inspección, información y educación en materia de consumo, así como en el fomento y potenciación de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Artículo 8.º Forma de conceder la subvención.

8.1. La concesión o denegación de subvención, las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo será resuelta por Orden del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería. La notificación de dichos extremos a los solicitantes será efectuada por la Dirección General de Salud y Consumo.

8.2. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 9.º Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 10.º Seguimiento de la subvención.

10.1. La Dirección General de Salud y Consumo se

encargará del seguimiento del desarrollo de las actividades para cuya ejecución se haya concedido subvención.

10.2. En cualquier actividad subvencionada deberá aparecer claramente especificada y de forma expresa la colaboración de la Dirección General de Salud y Consumo en dicha actividad.

Artículo 11.º Justificación de la subvención.

11.1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Salud y Consumo, Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

11.2. Junto a la Memoria citada en el punto anterior, se deberán presentar:

- Certificación de haber ingresado el importe de la subvención concedida.

- Facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas. No se admitirán ni serán válidas aquellas que no se correspondan con las actividades subvencionadas.

Artículo 12.º Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de subvención conforme a lo establecido en la presente Orden, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditarlo según lo dispuesto en el art. 11, y cumplir lo especificado en el art. 10.2.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que efectúen las entidades competentes.

3. Comunicar a la Dirección General de Salud y Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas o por los órganos de control financiero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

5. Acreditar, previamente al cobro y en la forma que

se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.º Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 14.º Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 15.º Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos en cuanto a las infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de enero de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

A N E X O .D/D^a _____

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

C.I.F.: _____

ENTIDAD BANCARIA _____

Nº C/C (20 DIGITOS) _____

EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION,

EXPONE

QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA
CONSEJERIA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE _____ Y
EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE COMISION U ORGANO
COLEGIADO COMPETENTE, DE FECHA _____ SE
APROBO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO EN
MATERIA DE CONSUMO PARA 1995, Y EN CONSECUENCIA,

SOLICITA

LE SEA CONCEDIDA SUBVENCION DE _____ PTS. PARA EL
DESARROLLO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN
LA MEMORIA ADJUNTA

_____ a _____ de _____ 199

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1709 RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1995, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se ordena la publicación del pacto administración y organizaciones sindicales sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública Regional, suscrito el día 24 de enero de 1995.

Con fecha 24 de enero de 1995, se ha suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, SAA-CCOO, CEMSATSE y CSI-CSIF, el Pacto sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública Regional, que figura como Anexo a la presente Resolución. Este Pacto responde al desarrollo del Acuerdo con dichas Organizaciones Sindicales sobre condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública Regional que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 1994.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Pacto Administración y Organizaciones Sindicales sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública Regional.

Murcia, 26 de enero de 1995.—El Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, **Francisco Sánchez Sánchez**.

ANEXO

PACTO ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIONES SINDICALES FSP-UGT, SAA-CCOO, CEMSATSE Y CSI-CSIF SOBRE DERECHOS SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

En Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales, Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Sindicato de la Administración Autónoma de Comisiones Obreras (SAA-CCOO), Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE) y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), convienen suscribir el presente PACTO:

INTRODUCCIÓN

La Administración Regional y los Sindicatos firmantes de este Pacto han suscrito con fecha 28 de octubre de 1994 un Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública Regional, que aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esa misma fecha, fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 272 de 25 de noviembre de 1994.

Dicho Acuerdo sindical prevé en su Capítulo IX, apartado 4 que la Administración Regional concederá a las Organizaciones Sindicales, en relación con las tareas propias de la negociación y de las de elecciones a Órganos de Representación del personal, licencias sindicales así como medios personales y materiales, previo pacto singular celebrado a tal efecto.

Las partes firmantes consideran de interés general recoger en este Pacto determinados aspectos de los derechos sindicales que faciliten el ejercicio de las funciones representativas, la acción sindical y la negociación de las condiciones de trabajo del personal así como el desarrollo de las elecciones a los Órganos de Representación del personal.

CAPÍTULO I Ámbito de aplicación

1.- El presente Pacto, que tiene por objeto desarrollar determinados aspectos de los derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, será de aplicación en todos los centros y órganos dependientes de esta Administración.

2.- Quedan sujetos a este Pacto las partes firmantes del mismo.

3.- El Pacto que se suscribe entrará en vigor el día de la proclamación oficial de los resultados de las elecciones sindicales a celebrar el día 23 de marzo de 1995 por las correspondientes Mesas Electorales, y permanecerá vigente hasta su denuncia expresa por cualquiera de las partes, que se preavisará con un plazo mínimo de un mes; debiéndose adaptar su aplicación a la representatividad que resulte de las elecciones sindicales antes mencionadas, así como de las que con posterioridad se celebren.

4.- Se acuerda el plazo de dos meses, contados a partir del día de la proclamación oficial de los resultados de los procesos electorales a Órganos de representación del personal que se celebren en esta Administración realizada por las correspondientes Mesas Electorales, para adecuar las licencias sindicales y demás situaciones a dichos resultados.

En todo caso, transcurrido el plazo anterior se entenderán revocadas, previa comunicación a las Organizaciones Sindicales afectadas, las acumulaciones y licencias sindicales que no hayan sido adecuadas a lo establecido en este Pacto.

CAPÍTULO II Acumulación de horas sindicales de los miembros de los órganos de representación del personal.

1. Las Organizaciones Sindicales pueden formar una bolsa de horas de crédito sindical, acumulando, en la forma que se determina en el apartado siguiente, las que correspondan a sus representantes en las Juntas de Personal y en el Comité de Empresa.

2. Las propuestas de acumulación de horas a que se refiere el apartado anterior, formuladas por el Secretario General o Presidente en el ámbito de la Administración Autónoma de la Organización Sindical de que se trate, serán

remitidas a la Dirección General de la Función Pública. Estas propuestas deberán ir acompañadas, de forma imprescindible, de la renuncia por escrito del miembro del órgano de representación que las cede, especificando el número de horas cedidas que será, al menos, el 25% de las mismas.

Esta renuncia será comunicada por la Dirección General de la Función Pública a la Consejería u Organismo afectado para su conocimiento y efectos correspondientes.

3. Con cargo a la bolsa de horas de crédito sindical constituida según el apartado anterior, la Organización Sindical correspondiente formulará las solicitudes de liberación sindical que estime oportunas, que serán remitidas a la Dirección General de la Función Pública.

Estas solicitudes, firmadas por el Secretario General o Presidente en el ámbito de la Administración Autonómica de la Organización Sindical correspondiente, deberán señalar el periodo de tiempo para el que se pretenda la liberación sindical, si es a tiempo total o parcial, y en este último caso su concreción de conformidad con el apartado 4 siguiente, y la persona beneficiaria de la misma, que deberá ser personal fijo al servicio de esta Administración.

4. A efectos de este Pacto, se entiende por liberación a tiempo total, cuando comprenda la totalidad de días de la jornada semanal de trabajo, y parcial, cuando aquella no sea completa.

En la liberación a tiempo parcial, cuando los días de licencia no sean determinados, la persona liberada deberá comunicar a la Unidad administrativa correspondiente, con 48 horas de antelación, su ausencia del trabajo.

En todo caso, las licencias serán de jornada diaria completa, sin que quepa su reducción y se concederán por un periodo mínimo de duración inicial de seis meses.

5. Las liberaciones sindicales del personal que desempeñe puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación, únicamente podrán realizarse acumulando como máximo diez horas mensuales, a las propias de su crédito individual, sin que pueda llegarse a la liberación total del trabajo.

Estas liberaciones del personal que desempeñe puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación requerirán informe preceptivo y vinculante de la Consejería u Organismo afectado; el citado informe debe ser entregado en plazo máximo de 10 días, en caso contrario, se entiende positivo.

Si el informe es desfavorable, la Dirección General de la Función Pública solicitará de la Organización Sindical correspondiente una nueva propuesta.

6. Las solicitudes de liberación sindical del personal que no desempeñe puestos de trabajo provistos por el procedimiento antes señalado, serán comunicadas por la Dirección General de la Función Pública a las Consejerías u Organismos afectados.

7. El Consejero de Hacienda y Administración Pública, examinada la solicitud de liberación sindical, procederá a la concesión de la licencia, según corresponda.

8. La Dirección General de la Función Pública comunicará la concesión de la licencia a la Organización Sindical proponente y a la Consejería u Organismo afectado que, al mismo tiempo, lo notificará al interesado.

9. El número de horas sindicales necesario para obtener por un periodo anual y a tiempo total, un liberado es el siguiente:

- Personal con dedicación normal: 1.620 horas.
- Personal con dedicación especial: 1.740 horas.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los supuestos de jornadas especiales, en las que el número de horas sindicales necesarias para dicha liberación vendrá determinado por el número de horas de la jornada de trabajo especial que tenga asignado el funcionario beneficiario de la propuesta de liberación.

CAPÍTULO III Liberados institucionales

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública concederá, para la realización de actividades sindicales en el ámbito de la Administración Pública Regional y/o dentro de la estructura confederal de la Organización Sindical solicitante, licencias a tiempo total a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

2. El número de licencias a conceder a las distintas Organizaciones Sindicales, en base al criterio de proporcionalidad representativa, es el siguiente:

- 10 por 100 de representación, 1 licencia.
- 20 por 100 de representación, 2 licencias.
- 40 por 100 de representación, 3 licencias.
- 50 por 100 de representación, 4 licencias.
- 60 por 100 de representación, 5 licencias.
- A partir de 75 por 100 de representación, 6 licencias.

3. La concesión de las referidas licencias se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Las solicitudes para la concesión de licencias sindicales se realizarán por el Secretario General o Presidente en el ámbito de la Administración Autonómica de la Organización Sindical de que se trate, en escrito dirigido al Consejero de Hacienda y Administración Pública; citando la persona propuesta, Consejería u Organismo y Centro de trabajo donde preste servicios.

La persona propuesta deberá ser personal fijo al servicio de la Administración Pública Regional.

b) La Dirección General de la Función Pública solicitará a la Consejería u Organismo donde preste servicios la persona propuesta, informe favorable sobre la procedencia de la concesión de licencia.

Se exceptiona la emisión del Informe antes mencionado, cuando la persona propuesta sea cargo electivo dentro de la estructura del Sindicato solicitante; en cuyo caso únicamente se comunicará a la Consejería u Organismo afectado la solicitud de liberación sindical presentada.

c) El citado Informe debe ser entregado en el plazo máximo de 10 días, en caso contrario se entiende como positivo.

Si el informe es desfavorable, la Dirección General de la Función Pública solicitará de la Organización Sindical correspondiente una nueva propuesta.

d) El Consejero de Hacienda y Administración Pública, examinada la solicitud, procederá a la concesión de la licencia Sindical.

e) La Dirección General de la Función Pública comunicará la concesión de la licencia a la Organización Sindical proponente y a la Consejería u Organismo afectado que al mismo tiempo, lo notificará al interesado.

CAPÍTULO IV

Efectos y revocación de las licencias sindicales

1. Los empleados públicos, a los que se les concedan licencias sindicales de conformidad con lo señalado en los Capítulos II y III de este Pacto, permanecerán en situación de servicio activo con reserva del puesto que estuvieran desempeñando, y conservarán todos los derechos profesionales que les sean de aplicación, incluidos los de carácter retributivo.

2. Las licencias sindicales, concedidas de acuerdo con lo establecido en el presente Pacto, podrán ser revocadas por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa consulta a las Organizaciones Sindicales afectadas, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

b) Realización de actividades sindicales fuera del ámbito de la Administración Regional, excepto las que hayan de desarrollarse dentro de la estructura orgánica de la Organización Sindical a que se pertenezca.

c) Realización de actividades que incurran en causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) A petición de la Organización Sindical.

CAPÍTULO V

Elecciones a órganos de representación del personal

1. La Administración Pública Regional facilitará los medios materiales que resulten necesarios para un adecuado desarrollo del proceso de elecciones a Órganos de Representación del personal.

2. Las Organizaciones Sindicales firmantes de este Pacto podrán proponer la concesión de permiso retribuido a un miembro de Órgano de Representación, delegado sindical o afiliado de alguna de dichas Organizaciones que preste servicios en la Administración Pública Regional.

Este permiso tendrá por finalidad la realización de fun-

ciones auxiliares de apoyo a la Mesa Electoral Coordinadora y la Mesa Electoral General, y se extenderá desde el inicio del proceso electoral hasta el día siguiente de la proclamación de los resultados oficiales de las elecciones por las correspondientes Mesas Electorales.

CAPÍTULO VI

Subvenciones

La Administración Pública Regional subvencionará a las Organizaciones Sindicales con presencia en los Órganos de representación del personal para el desarrollo de las funciones y actividades sindicales que legalmente les están atribuidas. La cuantía global de la subvención vendrá determinada en la correspondiente partida presupuestaria, y se distribuirá entre éstas, proporcionalmente al número de representantes obtenidos consecuencia de los resultados oficialmente proclamados en las elecciones sindicales correspondientes, y de acuerdo con los requisitos y formas de justificación que establezca el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

CAPÍTULO VII

Interpretación del pacto

De conformidad con el Capítulo IX, apartados 2 y 3, del Acuerdo de 28 de octubre de 1994, las cuestiones de interpretación de las cláusulas del presente Pacto serán resueltas por la Mesa General de las condiciones de trabajo del personal.

Y para que conste, se firma el presente Pacto en el lugar y fecha indicadas.

Por la Administración Pública Regional:

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
José Salvador Fuentes Zorita.

El Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Francisco Sánchez Sánchez.

La Directora General de la Función Pública, M.ª Paz Jiménez García.

Por las organizaciones sindicales:

FSP-UGT, Ramón Murcia Alburquerque.

SAA-CCOO, Rafael de San Eustaquio Tudanca.

CEMSATSE, José Antonio Blaya Rueda.

CSI-CSIF, Esperanza de Luna Tobarra.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1715 ANUNCIO.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación por el procedimiento de contratación directa mediante anuncio público.

Objeto del contrato: Servicio de vigilancia y control de accesos de la sede de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para 1995.

Presupuesto: 11.528.244 pesetas.

Plazo de ejecución: Desde el 1-3-1995 hasta el 31-12-1995.

Fianza definitiva: 461.130 pesetas.

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.

Proposición económica y lugar de presentación: Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y se presentarán junto al resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n, de Murcia, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los Proyectos y Pliegos de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Sección de Contratación I de la Consejería de Política Territorial, sita en Plaza Santoña, s/n, planta 5.ª despacho 529.

Abono de anuncios: Los anuncios de boletines oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 1 de febrero de 1995.—El Secretario, **Rafael Martínez-Campillo García.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1685

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**
Demarcación de Costas en Murcia

Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre del "Proyecto de Protección y regeneración pesquera mediante arrecifes artificiales en Bahía de Mazarrón".

De conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el Proyecto promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Proyecto estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, Avda. de la Fama, s/n, "edificio Línea" 1.ª planta en Murcia.

Las alegaciones y observaciones que puedan formularse durante este trámite podrán presentarse en estas oficinas en horas hábiles durante el periodo de información pública.

Murcia, 23 de enero de 1995.—El Jefe de la Demarcación, José García Rodríguez.

Número 1390

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia
Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión Tablas Salarios. Exp. 48/94

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para Industria Siderometalúrgica de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 9-8-1994, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 23-1-1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 24 de enero de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 2597)

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL METAL 1.995

| CATEGORIA | SUELDO BASE | PLUS CONVENIO | TOTAL | TOTAL ANUAL |
|--------------------------------|----------------|----------------|----------------|-------------|
| PERSONAL OBRERO | MENSUAL | | MES | |
| Aprendiz menor de 18 años | 39.397 | | 39.397 | 551.558 |
| Aprendiz mayor de 18 años: | | | | |
| .Aprendiz primer año | 51.838 | | 51.838 | 725.732 |
| .Aprendiz segundo año | 57.021 | | 57.021 | 798.294 |
| .Aprendiz tercer año | 63.242 | | 63.242 | 885.388 |
| | DIARIO | DIARIO | DIA | |
| Peón | 2.949 | 723 | 3.672 | 1.560.600 |
| Especialista | 2.988 | 723 | 3.711 | 1.577.175 |
| Mozo Almacén | 2.988 | 723 | 3.711 | 1.577.175 |
| PROFESIONALES DE OFICIO | | | | |
| Oficial de tercera | 2.997 | 723 | 3.720 | 1.581.000 |
| Oficial de segunda | 3.045 | 723 | 3.768 | 1.601.400 |
| Oficial de primera | 3.096 | 723 | 3.819 | 1.623.075 |
| Buzos | 3.418 | 723 | 4.141 | 1.759.925 |
| Hombre rana | 3.418 | 723 | 4.141 | 1.759.925 |
| PERSONAL SUBALTERNO | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL | |
| Listero | 90.808 | 21.853 | 112.661 | 1.577.254 |
| Almacenero | 90.336 | 21.853 | 112.189 | 1.570.646 |
| Chofer de motociclo | 89.805 | 21.853 | 111.658 | 1.563.212 |
| Chofer de turismo | 91.809 | 21.853 | 113.662 | 1.591.268 |
| Chofer de Camión | 92.464 | 21.853 | 114.317 | 1.600.438 |
| Pesador o basculero | 89.269 | 21.853 | 111.122 | 1.555.708 |
| Vigilante | 88.621 | 21.853 | 110.474 | 1.546.636 |

| | | | | |
|----------------------------------|---------|--------|---------|-----------|
| Guardia jurado | 88.800 | 21.853 | 110.653 | 1.549.142 |
| Capo de guardias | 91.763 | 21.853 | 113.616 | 1.590.624 |
| Ordenanza y porteros | 87.856 | 21.853 | 109.709 | 1.535.926 |
| Botones de 16 años | 57.442 | 21.853 | 79.295 | 1.110.130 |
| Botones de 17 años | 57.599 | 21.853 | 79.452 | 1.112.328 |
| Enfermero | 91.809 | 21.853 | 113.662 | 1.591.268 |
| Depend. Princ. Economat. | 90.808 | 21.853 | 112.661 | 1.577.254 |
| Depend. Auxil. Economat. | 88.800 | 21.853 | 110.653 | 1.549.142 |
| Telefonista hasta 1 año | 88.511 | 21.853 | 110.364 | 1.545.096 |
| Telefonista más de 1 año | 88.800 | 21.853 | 110.653 | 1.549.142 |
| ADMINISTRATIVOS | | | | |
| Jefe de primera | 103.922 | 21.853 | 125.775 | 1.760.850 |
| Jefe de segunda | 100.901 | 21.853 | 122.754 | 1.718.556 |
| Oficial de primera | 96.810 | 21.853 | 118.663 | 1.661.282 |
| Oficial de segunda | 94.022 | 21.853 | 115.875 | 1.622.250 |
| Viajante | 96.810 | 21.853 | 118.663 | 1.661.282 |
| Auxiliar | 90.460 | 21.853 | 112.313 | 1.572.382 |
| PERSONAL TECNICO (TITU.) | | | | |
| Inge. Arquít. licenciad. | 115.297 | 21.853 | 137.150 | 1.920.100 |
| Perito, Aparaj. direc. Tecn. | 113.164 | 21.853 | 135.017 | 1.890.238 |
| Peritos o Aparejadores | 108.666 | 21.853 | 130.519 | 1.827.266 |
| Maestros Industriales | 99.776 | 21.853 | 121.629 | 1.702.806 |
| Graduados Sociales | 103.619 | 21.853 | 125.472 | 1.756.608 |
| Maestros Enseñ. primaria | 96.810 | 21.853 | 118.663 | 1.661.282 |
| Ayudantes Tecn. Sanitar. | 89.395 | 21.853 | 111.248 | 1.557.472 |
| TECNICOS DE TALLER | | | | |
| Jefe de taller | 103.619 | 21.853 | 125.472 | 1.756.608 |
| Maestro taller, Contram. | 97.585 | 21.853 | 119.438 | 1.672.132 |
| Maestro de segunda | 96.810 | 21.853 | 118.663 | 1.661.282 |
| Encargado | 97.585 | 21.853 | 119.438 | 1.672.132 |
| Capataz peones o especial. | 96.547 | 21.853 | 118.400 | 1.657.600 |
| TECNICOS DE OFICINA | | | | |
| Delineante proyectista | 101.797 | 21.853 | 123.650 | 1.731.100 |
| Dibujante proyectista | 101.797 | 21.853 | 123.650 | 1.731.100 |
| Delineante de primera | 96.810 | 21.853 | 118.663 | 1.661.282 |
| Delineante de segunda | 94.022 | 21.853 | 115.875 | 1.622.250 |
| Práctico de topografía | 96.810 | 21.853 | 118.663 | 1.661.282 |
| Fotografo | 96.810 | 21.853 | 118.663 | 1.661.282 |
| Calcador | 90.460 | 21.853 | 112.313 | 1.572.382 |
| Reproductor de planos | 88.511 | 21.853 | 110.364 | 1.545.096 |
| Reproductor fotografías | 90.460 | 21.853 | 112.313 | 1.572.382 |
| Archivero bibliotecario | 94.022 | 21.853 | 115.875 | 1.622.250 |
| Auxiliar | 90.460 | 21.853 | 112.313 | 1.572.382 |
| TECNICO DE LABORATORIO | | | | |
| Jefe de laboratorio | 105.283 | 21.853 | 127.136 | 1.779.904 |
| Jefe de Sección | 100.536 | 21.853 | 122.389 | 1.713.446 |
| Analista de primera | 95.859 | 21.853 | 117.712 | 1.647.968 |
| Analista de segunda | 92.273 | 21.853 | 114.126 | 1.597.764 |
| Auxiliar de laboratorio | 90.460 | 21.853 | 112.313 | 1.572.382 |
| TECNICO DIQUE Y MUELLE | | | | |
| Jefe de dique | 103.619 | 21.853 | 125.472 | 1.756.608 |
| Jefe de muelle | 97.585 | 21.853 | 119.438 | 1.672.132 |
| Encargado general | 97.585 | 21.853 | 119.438 | 1.672.132 |
| TECNICO DE ORGANIZACIÓN | | | | |
| Jefe de secc. de primera | 101.795 | 21.853 | 123.648 | 1.731.072 |
| Jefe de secc. de segunda | 100.895 | 21.853 | 122.748 | 1.718.472 |
| Técnico de primera | 96.810 | 21.853 | 118.663 | 1.661.282 |
| Técnico de segunda | 94.022 | 21.853 | 115.875 | 1.622.250 |
| Auxiliar | 91.520 | 21.853 | 113.373 | 1.587.222 |
| ASPIRANTE (TODOS OFICIOS) | | | | |
| Aspirante de 16 años | 57.428 | 21.853 | 79.281 | 1.109.934 |
| Aspirante de 17 años | 57.576 | 21.853 | 79.429 | 1.112.006 |
| PERSONAL DE LIMPIEZA | | | | |
| Diario | 2.949 | 723 | 3.672 | 1.560.600 |

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia
Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 3/95.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y su Personal Laboral, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 2-6-94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 13-1-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 13-1-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de enero de 1995.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 1530)

**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN Y SU
PERSONAL LABORAL PARA 1994.**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito profesional.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y su personal sujeto a la legislación laboral, cualquiera que sea su modalidad de contrato.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del mismo:

A) Los funcionarios de carrera o interinos.

B) Los trabajadores procedentes del INEM, en aplicación de las normas dictadas por el Gobierno para fomentar el empleo o para regular la colaboración INEM-Corporaciones Locales. En este caso, las condiciones de trabajo serán fijadas en dichas normas.

C) El personal referido en el apartado a) del artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores vigente.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el presente convenio será de aplicación en materia de infracciones y sanciones a aquellos trabajadores que se encuentren realizando cualquier tipo de actividad en el Ayuntamiento y que estando expresamente excluidos de su ámbito de aplicación, no les sea, sin embargo, de aplicación otra legislación que les pudiese resultar más beneficiosa, en cuyo caso se les aplicará el convenio.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", si bien las retribuciones que se pactan surtirán efectos desde el día 1.º de enero a diciembre de 1994.

Artículo 3. Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

A) El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1, excluyéndose la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector.

B) En todo lo no previsto en este convenio, regirá, subsidiariamente, el Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo aprobado por el Pleno de la Corporación en 1994, el Estatuto de los Trabajadores y las Leyes y Disposiciones legales de carácter general para todas las actividades.

C) Si durante la vigencia del convenio, o sus prórrogas, se llegara a algún tipo de acuerdo modificador con los Delegados de Personal, este acuerdo será extensible a todos los trabajadores automáticamente.

Artículo 4. Denuncia del convenio.

Se entenderá efectuada automáticamente, cuarenta y cinco días antes a la fecha de terminación de la vigencia del convenio, debiendo presentarse, en cualquier caso antes del día 1 de marzo del año siguiente a su vencimiento relación de los puntos objeto de modificación para el correspondiente ejercicio, por cualquiera de las dos partes.

Artículo 5. Prórroga del convenio.

Denunciado el convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia, el convenio se prorrogará por tácita reconducción por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Calendario Laboral y al Capítulo de Retribuciones, para lo que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Artículo 6. Comisión de seguimiento.

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia del cumplimiento de lo pactado, que corresponderá a la jurisdicción laboral competente, para la interpretación, aplicación y denuncia de este convenio y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal:

- La clasificación de puestos de trabajo.
- La aplicación de las retribuciones de los trabajadores municipales.
- Las materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los trabajadores municipales y sus organismos sindicales con la Administración.

Estos objetos de negociación, junto con los referidos a sistemas de acceso recogidos en este Acuerdo, se desarrollarán en el ámbito de competencia y sistemas establecidos en los artículos 30 y 31 de la citada Ley y sin perjuicio de las facultades propias de la Junta o Delegados de Personal establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 9/1987.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como algunas funciones citadas de la Junta o Delegados de Personal se constituirá una vez elaborado, consensuado y aprobado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, una Comisión de Seguimiento del Acuerdo y del Convenio Colectivo de Personal Laboral, cuya misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo, a cuyo efecto podrá formular observaciones o recomendaciones a los órganos competentes para la resolución que proceda, integrada por:

- 3 miembros de la Comisión Negociadora, parte social.
- 3 miembros designados por la Corporación.

La Comisión se reunirá para el cumplimiento de sus fines cuando para ello sea convocada por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Asuntos Internos, bien de oficio o a instancia de los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO II

De las plazas y puestos de trabajo

Artículo 7. Sistemas de acceso.

Los sistemas de acceso a la Función Pública para vacantes de la plantilla laboral, así como los sistemas para la provisión de puestos, serán los recogidos por la Ley 30/1984, Ley 7/1985, Decreto-Ley 781/1986, Real Decreto 2.223/1984 y Decreto Regional 57/1986, así como los desarrollos normativos que resultaran de aplicación a la Administración Local.

Para los casos de urgencia en la contratación, se podrá recurrir al nombramiento de contratados laborales temporales, correspondiendo la selección al Tribunal que, para cada caso, se determine, en el cual habrá un Vocal designado a instancias de la Junta y Delegados de Personal.

Para los puestos a cubrir por personal de confianza, como funcionarios de empleo y Directores de Servicio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público, un número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la Legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, y el artículo 5, apartados 1 y 2, del Real Decreto 152/1985, de 6 de noviembre, sobre Ofertas de Empleo Público.

Artículo 8. Categorías profesionales.

1. Técnico de Grado Superior. Es el trabajador que, poseyendo un título de grado superior en la especialidad que sea exigible, desarrolla actividades propias de su especialidad.

2. Técnico de Grado Medio. Es el trabajador que, poseyendo un título de grado medio en la especialidad que sea exigible, desarrolla actividades propias de su especialidad.

3. Capataz. Es el trabajador que, a las órdenes de un superior, ejerce funciones de mando sobre empleados de las restantes categorías profesionales que estén afectas al servicio o parte del servicio a su cargo, ocupándose con responsabilidad propia de la debida ejecución práctica de los trabajos del servicio, organizando tareas, designando equipos y acopiando el material necesario. Asimismo controlará la correcta entrega de materiales que los servicios a su cargo aprovisionen.

4. Auxiliar Administrativo. Es el trabajador que, con la titulación de Graduado Escolar o equivalente, realiza tareas de información de Graduado Escolar o equivalente, realiza tareas de información al público, control de padrones de servicios, registros de contabilidad, cumplimentación de contratos laborales, altas y bajas de Seguridad Social y nóminas, etc., siempre bajo la supervisión del Jefe de Negociado.

5. Oficial 1.º de Oficio. Es el trabajador que, poseyendo un oficio definido, lo practica con responsabilidad propia, marcando tareas incluso a los de categoría profesional interior y que, no sólo lleva a cabo trabajos generales, sino también aquellos otros que suponen especial habilidad y delicadeza. A esta categoría se asimilan los conductores de clase "C".

6. Oficial 2.º de Oficio. Es el trabajador que, teniendo conocimientos básicos de un oficio, lo practica con responsabilidad limitada.

7. Ayudante y Operario. Son los trabajadores que, aunque hayan podido adquirir algunos elementales conocimientos de un oficio, ejecutan bajo las órdenes de otros, trabajos cuya realización sólo requiera la aportación de esfuerzo físico y la debida atención.

8. Jardinero. Es el trabajador que, conociendo totalmente las peculiaridades del oficio que lleva a cabo, realiza, bajo las órdenes de otros, las tareas de limpieza, conservación y mantenimiento de parques y jardines.

9. Conserje. Es el trabajador que, sin tener más conocimientos que los exigibles de E.G.B., lleva a cabo las tareas de vigilancia y mantenimiento de edificios y locales municipales.

10. Limpiador o limpiadora. Es el trabajador que ejecuta tareas de limpieza, tales como fregado, desempolvado, barrido o pulido de suelos, paredes, cristales, etc., ya sea de forma manual o con utensilios electrodomésticos de manejo sencillo.

11. Archivero bibliotecario. Es el trabajador que, poseyendo la titulación de B.U.P. o equivalente, llevará a cabo, con responsabilidad limitada al Secretario de la Corporación, las tareas de ordenación y cuidado de la Biblioteca, proponiendo adquisiciones de libros y material de estudio preciso y cuantas otras actividades que se le indiquen en función de los estudios cursados.

12. Animador. Es el trabajador que, poseyendo la titulación necesaria en cada caso, lleva a cabo con responsabilidad las funciones de dirección, organización y coordinación de actividades, ya sean en el ámbito deportivo, juvenil, social o económico.

Artículo 9. Cobertura de puestos de trabajo.

1. A efectos de cobertura de plazas vacantes de la plantilla de personal laboral que constituyen las ofertas de empleo público de cada anualidad y con el fin de favorecer la promoción de los empleados municipales, se reservará para la promoción interna el 50 por 100 de las referidas vacantes.

2. Todas las vacantes producidas en cada anualidad, se reservarán para la promoción interna, ofertándose en la oferta pública de empleo, las vacantes que resulten una vez realizado este proceso.

Artículo 10. Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores municipales que, por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso la económica, derivadas de la O.M. de 5 de abril de 1969, artículo 24-3.

En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que se ocupe.

Artículo 11. Promoción.

Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idonei-

dad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente de acceso a puestos de Jefatura y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala o subgrupo y atendiendo siempre a la clasificación de puestos por grados o niveles según marca la Ley 30/1984.

Artículo 12. Realización de trabajos de superior o inferior categoría.

1. El trabajador que realice funciones de categoría superior a los que corresponden a la categoría que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses, durante un año y ocho durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

3. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 13. Traslado entre servicios.*

Los traslados de turno o puesto de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Los trabajadores manifestarán, de forma voluntaria, al Jefe del Servicio o a la Junta de Personal y Delegados de Empresa, su deseo de cambio de turno o tarea. Éstos confeccionarán una lista de peticiones. Cuando sea preciso cubrir nuevos puestos o permutas de los existentes, la Concejalía de Personal y Régimen Interior atenderá en primera instancia a estos peticionarios siempre que reúnan los requisitos exigidos. Las retribuciones complementarias en estos casos serán las del nuevo puesto.

b) Si no existieran voluntarios para proveer los puestos, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, previo informe del correspondiente Jefe de Servicio, determinará quiénes deben cubrirlos, informando posteriormente a la Junta de Personal y Delegados de Personal.

c) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre los trabajadores de la misma categoría que reúnan los requisitos pertinentes.

d) Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, podrá trasladar personal mediante el oportuno oficio de traslado, dando posterior cuenta a la Junta y Delegados de Personal.

Artículo 14. Traslados y permutas entre Administraciones.

1. Traslados: Se estará al desarrollo previsto en la Ley 30/1984, Ley 23/1988 y demás disposiciones vigentes.
2. Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la Legislación vigente en esta materia.

CAPÍTULO III Formación

Artículo 15. Formación.

1. Por parte de la Corporación y de la Junta y Delegados de Personal, se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales.
2. Los planes de formación, que tendrán carácter semestral, baremos de calificación, centros y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Seguimiento.
3. Por parte de la empresa y los trabajadores, se hará una seguimiento de este punto, informando la empresa puntualmente a los representantes de los trabajadores, de todos los cursos que se convoquen, tanto por el Ayuntamiento como por otros organismos, así como de lo que se realicen.

CAPÍTULO IV

Tiempo de trabajo

Artículo 16. Jornada.

1. El cómputo anual para 1994, se fija en 1.695 horas, que se considera como cómputo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos, etc. La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales.
2. Cada trabajador municipal dispondrá de 30 minutos de descanso diario, con carácter general, 45 minutos para aquellos trabajadores que requieran unas especiales condiciones de higiene. Este descanso que será retribuido, no podrá suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido.
3. Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo convenio.
4. En aquellos servicios que lo precisen, se organizarán turnos para la jornada de noche, sábados, domingos y festivos. Dichos turnos serán rotativos y fijados por el Delegado de Personal y Régimen Interior, con la audiencia de la Junta y Delegados de Personal.
5. El Delegado de Personal y Régimen Interior, o Concejal Delegado del Servicio correspondiente, establecerá los horarios del personal de cada servicio, en función de las necesidades derivadas de la prestación de los mismos, con audiencia de la Junta y Delegados de Personal.

Artículo 17. Excesos de jornada.

1. Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso al responsable de personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no pueda ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el responsable de personal, el Jefe del servicio correspondiente dispondrá la realización de los trabajos extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal, el cual dará cumplida cuenta, mensualmente, a la Junta y Delegados de Personal, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.
2. Se reconocerán como excesos de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.
3. Se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción del 175 por 100, es decir, por cada hora se compensará con 1 hora 45 minutos libres.
4. En el caso de que por necesidades del servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción en concepto de gratificación por servicio extraordinario dentro del siguiente mes.
5. Las compensaciones en tiempo libre que sean jornadas completas o que por acumulación de horas lleguen a serlo, podrán ser acumulables a los periodos de vacaciones.

Artículo 18. Vacaciones.

1. De forma general se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.
2. Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: Que coincidan con la de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1.º de abril de cada año. Posteriormente, la Concejalía de Personal y Régimen Interior, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y el turno saliente. Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80 por 100 en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

Artículo 19. Licencias y permisos.

1. Serán licencias retribuidas y se concederán permisos debidamente justificados y solicitados con antelación suficiente, en los siguientes casos:

A) Por el nacimiento de un hijo, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 Kms. y cinco días cuando sea en distancia mayor. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días respectivamente.

B) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, dos días.

C) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. El permiso se concederá siempre que coincida con el horario de trabajo.

D) El trabajador con un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

E) En caso de matrimonio se concederán 15 días naturales de permiso.

F) Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores.

G) Las Oficinas Públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de Registro General e Información, y demás servicios que se prestan habitualmente en festivos. Estas disposiciones serán de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento.

H) Se establece como día inhábil para todo el personal el Lunes de Pascua.

I) Se concederán permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

J) Se concederán permisos por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

2. Se considerarán licencias no retribuidas, las siguientes:

A) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en media hora diaria, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

B) Se podrán conceder permisos hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que se soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

C) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso citadas en el párrafo anterior, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Éstos serán siempre sin retribución y, el total cada dos años, no podrán ser superior a tres meses.

3. Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1987.

Artículo 20. Licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los empleados tendrán derecho a la suspensión de sus contratos o licencias especiales, con reserva de su puesto de trabajo, en los casos siguientes:

A) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 112 días naturales, distribuidos a opción de la interesada.

B) Cumplimiento del Servicio Militar o Social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del servicio.

C) La situación de excedencia que se regirá por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

D) Los empleados municipales que pasen a la situación de Servicios Especiales y Servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984, Ley 23/88 y R.D.L. 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva.

CAPÍTULO V

Retribuciones

Artículo 21. Retribuciones.

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento, que para el periodo de vigencia del presente convenio son los reflejados en el Anexo número 1.

Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias.

Todos los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias, una en junio y otra en diciembre, consistentes en 30 días de salario base más antigüedad, quien la tuviere. La percepción de estas gratificaciones será proporcional al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a cada paga, no sufriendo reducción alguna en las mismas, los trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

En el plus de asistencia y suplidos, se considerarán comprendidos los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje y locomoción y vestuario. Este plus, de carácter indemnizatorio, no estará sujeto a cotización del Régimen General de la Seguridad Social y la cantidad a percibir se fija en el Anexo número 1.

En función de las características particulares de cada puesto de trabajo, le corresponderá un complemento que incluye los conceptos de penosidad, peligrosidad, especial dedicación y cuantos otros que sean susceptibles de aplicar como consecuencia de la cantidad o calidad del trabajo. La cantidad mensual correspondiente para cada categoría se fija en el Anexo número 1.

Artículo 23. Trabajo nocturno y festivo.

1. Tendrán la consideración de horas nocturnas, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Estas horas tendrán una retribución específica consistente en una gratificación de 154 pesetas por hora nocturna trabajada.

2. Tendrán la consideración de horas festivas, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas de la víspera del festivo y las 22 horas del festivo. Estas horas tendrán una retribución específica, consistente en una gratificación de 154 pesetas por hora festiva trabajada.

Artículo 24. Dietas y kilometraje.

1. En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y disposiciones complementarias. Estas dietas se complementarán con una gratificación por servicios extraordinarios pagadera, mediante variación de nómina, y por un importe variable, de manera que se igualen todas las dietas a las establecidas para el grupo de titulación A, devengándose proporcionalmente para las manutenciones y alojamientos.

2. Los trabajadores municipales que, por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículo de propiedad municipal y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte de kilometraje normalizado, que la Corporación dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

3. El importe de las dietas se hará efectivo en el plazo máximo de 10 días.

CAPÍTULO VI Condiciones sociales

Artículo 25. Ayudas en situaciones de I.L.T. y accidente laboral.

1. En todos los casos de accidente laboral y maternidad, la Corporación garantizará el 100 por 100 de las retribuciones básicas y complementarias, hasta seis meses máximo.

2. En los casos de I.L.T., se garantizará el 100 por 100 de las retribuciones básicas y complementarias desde el primer día y hasta que finalice el sexto mes.

Para tener derecho a esta prestación, será imprescindible la justificación desde el primer día de su ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

3. Auxilio por larga enfermedad. En todos los casos se garantiza el 100 por 100 de su salario, íntegro, desde el primer día, para los casos de hospitalización, y desde el cuarto día en el resto de los casos, y durante los seis primeros meses, y a partir de que finalice el sexto mes, se le garantizarán por parte de la Corporación, los 3/4 del salario establecido para su puesto de trabajo. En los casos en que se inicie la tramitación por invalidez, por parte del interesado, la Corporación podrá conceder un préstamo en la cantidad que venía percibiendo por la incapacidad transitoria hasta la resolución final de su expediente, siempre que el interesado garantice la devolución.

En los casos particulares de larga recuperación, por accidente de trabajo o enfermedad, superior a seis meses, la Corporación podrá mantener la cobertura salarial en el 100 por 100, hasta un año, como máximo, o hasta la recuperación o jubilación, si éstas se producen antes del año, previo dictamen emitido al respecto por la comisión de seguimiento, en cada caso concreto. De igual modo se procederá cuando se presenten situaciones en que el trabajador supere la estancia en I.L.T. en periodo superior a seis meses, contabilizados globalmente en dos años seguidos consecutivos.

Artículo 26. Jubilación anticipada.

Para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación, las siguientes indemnizaciones:

- 60 años de edad: 2.000.000 de pesetas.
- 61 años de edad: 1.650.000 pesetas.
- 62 años de edad: 1.100.000 pesetas.
- 63 años de edad: 700.000 pesetas.
- 64 años de edad: 400.000 pesetas.

Para acogerse a estas indemnizaciones el interesado deberá formular su solicitud con seis meses de antelación a la fecha en que cumpla la edad, en la que pretende acogerse para la jubilación voluntaria.

Artículo 27. Ayuda por Servicio Militar.

Durante el tiempo de prestación del Servicio Militar o Prestación Social sustitutoria, el empleado municipal en

esta situación recibirá, en los meses de junio y diciembre, el importe de las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de trabajo que ocupaba antes de la incorporación a alguno de dichos servicios.

Artículo 28. Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido por el artículo 20.8 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad de 250.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones en el límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado para 1994, en 2.000.000 de pesetas.

La adjudicación de préstamo complementario se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento, y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento, determinados para cada caso.

Artículo 29. Prendas de trabajo.

A todo el personal de Obras y Servicios, se le facilitarán dos prendas completas de trabajo, una de verano y otra de invierno.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y será responsable del cuidado y limpieza de dichas prendas.

Artículo 30. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y precisaran por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento facilitará al trabajador los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

La Corporación suscribirá un seguro de responsabilidad civil para los trabajadores municipales.

Artículo 31. Fondo Social y ayudas asistenciales.

Se garantizan las siguientes ayudas asistenciales para todo el personal de plantilla:

- Ayuda por natalidad: 5.000 pesetas.
- Ayuda por nupcialidad: 15.000 pesetas.
- Ayuda por sepelio: 15.000 pesetas.

Artículo 32. Seguro de vida.

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los Organismos correspondientes, el Ayuntamiento abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Dicha indemnización consistirá en el abono de la suma de lo que establezca la póliza que a tal efecto negociará la Comisión de Seguimiento, y para cuyo menester se dedica una partida presupuestaria de 721.000 pesetas.

Artículo 33. Retirada del permiso de conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir, se le garantiza a éste puesto dentro del Cuadro Laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Artículo 34. Certificación de salarios.

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores municipales, justificación de haberes a efectos de Declaración de la Rentá, antes del inicio del plazo para su realización.

CAPÍTULO VII

Seguridad e higiene

Artículo 35. Seguridad e higiene.

Durante 1994, se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene, con la siguiente configuración:

- 3 representantes designados por la Corporación.
- 3 representantes designados por la Junta y Delegados de Personal.

Artículo 36. Salud laboral.

Anualmente se procederá a la realización de un examen de salud a todo el personal municipal fijo de plantilla. Los resultados de este examen de salud servirán como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

CAPÍTULO VIII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 37. Secciones sindicales.

1. Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una sección sindical, podrán constituir una sección sindical cuando su sindicato tenga afiliados en el centro de trabajo.

2. El Ayuntamiento reconocerá un solo Delegado Sindical, en función de los trabajadores existentes y hasta que la plantilla total alcance los 250 trabajadores, a partir de cuyo momento se estará a lo establecido en la Legislación vigente.

Este Delegado Sindical corresponderá a la sección sindical que mayor número de votos obtenga en las elecciones sindicales.

El Delegado Sindical tendrá los mismos derechos y deberes que los Delegados de Personal.

3. La Corporación intentará facilitar un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical.

Asimismo se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical.

Además, a la Junta de Personal se le dotará anualmente con 20.000 pesetas para gastos de material. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación. El gasto se librará a nombre del Secretario de la Junta de Personal.

4. El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal y Régimen Interior, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación, etc.). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso, se justificará con posterioridad.

Los Órganos Sindicales podrá acumular sus horas sindicales mensuales en cualquiera de sus miembros.

Artículo 38. Garantías sindicales.

1. Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical, podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

2. Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3. Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tableros que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

4. Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

5. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a la asistencia de asesores sindicales, tanto para sus propias reuniones como para cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

6. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir del Ayuntamiento toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores, que éste disponga.

7. El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

CAPÍTULO IX Régimen sancionador

Artículo 39. Régimen de faltas.

1. Se considerarán faltas cuantos actos y omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

2. Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración, que tiene carácter ejemplificativo y no exhaustivo:

A) Serán faltas leves las siguientes:

-La incorrección con el público o con los compañeros o subordinados.

-El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas.

-La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a menos que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

-La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

-Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres a cinco días en un mes.

-El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

-En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

B) Serán faltas graves:

-La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

-El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

-Las desconsideración con el público o el ejercicio del trabajo.

-El incumplimiento o abandono de las normas y medida de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

-La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

-Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

-El abandono del trabajo sin causa justificada.

-La simulación de enfermedad o accidente.

-La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

-La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal y pactado.

-La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

-El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

-La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

-La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

-El uso indebido de la tarjeta de control horario, horas de firma, etc., así como el uso suplantado al titular de los elementos de control de asistencia y permanencia.

C) Serán faltas muy graves:

-El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

-Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

-El abandono del servicio.

-La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

-La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

-La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

-La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

-El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

-La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas o sindicales.

-La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

-La participación en huelgas, a los que lo tengan expresamente prohibido por la Ley y la participación en huelgas no autorizadas.

-El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

-Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

-La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un mes.

-Las faltas reiteradas de puntualidad, no justificadas, durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un periodo de tres meses.

-La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

Artículo 40. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

-Apercibimiento.

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

-Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

B) Por faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

-Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un periodo de uno a dos años.

-Suspensión de funciones de hasta tres meses.

C) Por faltas muy graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de 16 días a 3 meses.

-Inhabilitación para ascensos por un periodo de uno a dos años.

-Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

-Despido.

Artículo 41. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador por faltas graves o muy graves se iniciará por Decreto del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo informe del Negociado de Personal o Jefe de Servicio.

Las sanciones por faltas leves sancionables con amonestación por escrito o apercibimiento, serán directamente

sancionables por los Jefes o Responsables de Servicio o de Sección, dando cuenta al Concejal de Interior, Jefe de Personal y Comité de Empresa, dándose en todo caso audiencia al interesado para defensa o descargo. El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de 10 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al señor Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpa-dos y contra ellos podrán éstos interponer los recursos correspondientes en los plazos y ante los órganos establecidos normativamente.

2. Los Jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán las sanciones que se estimen procedentes, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 42. Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a lo 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 años, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Disposición final

Durante el ejercicio de 1994 los conceptos retributivos no experimentarán incremento alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho Ejercicio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio de 1994, retro trayéndose sus efectos a 1 de enero y hasta 31 de diciembre.

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente texto ha sido aprobado unánimemente por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1994.—Certifico.

Chegín, a 27 de junio de 1994.—El Secretario General.

A N E X O N º 1

=====

| CATEGORIA PROFESIONAL | SALARIO BASE MES | COMPLEMENTO ESPECIFICO. | ASISTENCIOALES Y SUPLIDOS. | TOTAL AÑO | PRECIO MES/TRIENIO |
|----------------------------|---------------------|----------------------------|-------------------------------|-------------|-----------------------|
| TITULADOS SUPERIORES | | | | | |
| INGENIEROS, ARQUITECTOS, . | 141.927.- | 85.930.- | 56.563.- | 3.696.896.- | 5.448.- |
| TITULADOS MEDIOS, ASISTEN | | | | | |
| TE SOCIAL, ETC. | 120.458.- | 51.731.- | 50.784.- | 2.916.592.- | 4.359.- |
| CAPATAZ | 89.793.- | 41.438.- | 33.451.- | 2.155.770.- | 3.210.- |
| ANIMADOR CULTURAL | 89.793.- | 30.623.- | 30.565.- | 1.991.358.- | 3.210.- |
| ANIMADOR DEPORTIVO | 73.421.- | 29.881.- | 30.565.- | 1.753.246.- | 2.183.- |
| ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO . | 89.793.- | 31.199.- | 33.451.- | 2.032.899.- | 3.271.- |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO . | 73.421.- | 29.881.- | 30.565.- | 1.753.246.- | 2.183.- |
| OFICIAL 1ª DE OFICIO | 73.421.- | 35.678.- | 24.785.- | 1.753.450.- | 2.183.- |
| OFICIAL 2ª DE OFICIO | 67.027.- | 35.678.- | 24.785.- | 1.663.934.- | 1.638.- |
| ELECTRICISTA DE 1ª | 89.793.- | 41.339.- | 30.565.- | 2.119.950.- | 3.271.- |
| ELECTRICISTA DE 2ª | 67.027.- | 39.989.- | 24.785.- | 1.715.666.- | 1.638.- |
| JARDINERO | 67.027.- | 33.872.- | 23.344.- | 1.624.970.- | 1.638.- |
| OPERARIO, AYUDANTE | 67.027.- | 33.872.- | 23.344.- | 1.624.970.- | 1.638.- |
| CONSERJES | 67.027.- | 31.889.- | 23.344.- | 1.601.174.- | 1.638.- |
| LIMPIADOR/A | 67.027.- | 19.514.- | 23.344.- | 1.452.674.- | 1.638.- |
| AUXILIAR DE BIBLIOTECA .. | 60.570.- | 6.331.- | 4.309.- | 975.660.- | 1.500.- |

III. Administración de Justicia

Número 1268

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Juan María Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 173/93, a instancia del Procurador Luis López Sánchez, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra don Jesús Navarro García y doña Isabel Lozano Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 31 de marzo, el 28 de abril y el 26 de mayo de 1995, en primera, segunda y tercera convocatorias, respectivamente, todas ellas a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Un turismo marca Renault 21, Turbo DX, matrícula MU-0763-AT. Valorado en 1.200.000 pesetas.

2.—Una lavadora, marca Bru. Valorada en 15.000 pesetas.

3.—Un televisor en color, marca Pershin, modelo Flat Square, de 22 pulgadas. Valorado en 20.000 pesetas.

4.—Un frigorífico, marca Edesa. Valorado en 10.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 9 de enero de 1995.—El Juez, Juan María Marín Carrascosa.—El Secretario.

Número 1690

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia. Sección C.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía, con el número 780/93-C, instados por Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador señor Hernández Foulquié, contra Mobipal, S.L. y otro, que se encuentra en ignorado paradero, y por providencia de fecha de hoy se ha señalado para la confesión judicial del representante legal de la entidad demandada para el día 20 de febrero próximo, a las 11 horas de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no comparece a esta primera citación y para este caso, se señala por segunda vez para el día siguiente, 21 de febrero, a la misma hora, pero con el apercibimiento de que si no comparece podrá ser declarado confeso en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación en forma al representante legal de la entidad demandada Mobipal, S.L., expido y firmo el presente en Murcia a 25 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—La Secretaría Judicial.

Número 1687

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 57/92, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra Andrés Sánchez Ortuño y Ana Martínez Pujante, en reclamación de 2.265.709 pesetas de principal y otras 1.000.000 de pesetas para costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 6 de marzo de 1995, a sus 11,30 horas; para la celebración de la segunda, el día 3 de abril de 1995, a sus 11,30 horas, y para la celebración de la tercera, el día 4 de mayo de 1995, a sus 11,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente edicto de notificación en for-

ma de los señalamientos de subastas a los demandados en situación procesal de rebeldía.

Bienes objeto de subasta:

1.—Fincas rústicas, trozo de tierra blanca a hortalizas y cereales con riego de la acequia de la Daba, término de Murcia, partido de Nonduermas, pago de la Daba, sitio de Barracón de Lisón, de cabida once áreas y dieciocho centiáreas. Su valor en conjunto es el de 400.000 pesetas, correspondiendo al demandado la nuda propiedad el valor de ésta es el de 280.000 pesetas.

2.—Fincas rústicas, trozo de tierra moreral de la acequia del Turbedal, término de Murcia, partido de Nonduermas, de cabida diez áreas y noventa centiáreas. Su valor en conjunto es el de 400.000 pesetas.

Murcia a 13 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 1689

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 54/94, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador señor Cárcelos Nieto, contra don Francisco Saura Sánchez y doña Julia Hernández Mateo, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, término de veinte días y precio pactado en la escritura la finca que luego se dirá, para cuya celebración se señala el día 9 de marzo, a las 10 horas de su mañana, y en prevención de que no haya postores para la misma se señala para que tenga lugar la segunda, sirviendo de tipo el 75% de la primera el día 6 de abril, a las diez horas y de igual forma, se acuerda sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la referida finca, señalándose para ello el día 11 de mayo, a las 10 horas. A celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado y con las condiciones siguientes:

Primera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del valor que sirve de tipo a cada una de las subastas.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado para las subastas, que las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado y en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero: Que los autos y certificaciones del Registro que previene la Ley están de manifiesto en Secretaría y se entiende que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Sin perjuicio de que se lleve a cabo la notificación expresada en la regla 7.^a, párrafo 5.º, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a los artículos 162 y 279 de la L.E.C., de no ser hallado el deudor, servirá igualmente este edicto para notificarle el triple señalamientos del lugar, día y hora del remate.

Fincas que se subastan:

Primera.—Rústica: Un trozo de cereal secano, situado en el paraje de Los Madriles, diputación de Lentiscar, término municipal de Cartagena, que linda: Norte, con más del vendedor, es decir, don Miguel Saura García; por el Sur y Oeste, con resto de la finca de donde se segregó, y por el Oeste, con don Miguel Saura García y en parte, con los herederos de don José Antonio Saura Conesa. Su superficie es de tres hectáreas, veinticuatro áreas y veintidós centiáreas.

Inscrita al Registro de la Propiedad de La Unión, sección 2, tomo 793, libro 157, folio 186, finca número 5.926, inscripción 3.

Tipo de licitación: 8.000.000 de pesetas.

Segunda.—Rústica: Sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, de tercera clase, bancale que nombran de Cerezuela, sito en la diputación de Lentiscar, término municipal de Cartagena. Linda: Norte y Oeste, con camino de Forca; por el Este, con tierra de herederos de Trinidad Martínez, y por el Sur, con doña Florentina Saura Sánchez.

Inscrita al Registro de la Propiedad de La Unión, sección 2, tomo 102, libro 6, folio 95, finca 332, inscripción 7.

Tipo de licitación: 1.650.000 pesetas.

Cartagena a 20 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, José Miñarro García.

Número 1264

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en el expediente de calificación y rehabilitación del quebranto dimanante de la quiebra voluntaria número 694/93-D, abajo reseñado, se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 27 de octubre de 1994.

Vista por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, la presente pieza separada de calificación de la quiebra voluntaria número 694/93-D, de la mercantil CODIMODA, S.L., representada por el Procurador señor González Campillo y dirigida por el Letrado señor Ramírez de Arellano, en la que además han sido parte los Síndicos don Félix Pérez López, don Francisco Gómez Marín y don Andrés Arnaldos Cascales, y el Ministerio Fiscal, y con los siguientes

Fallo: Califico como fortuita la quiebra de la sociedad CODIMODA, S.L., dejando sin efecto la fianza de cárcel segura prestada por don Lorenzo Juan Muñoz Soler, don Antonio Mendoza Vivancos, don Juan Jaén Moreno y doña María Dolores Vacas Domínguez; todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes no comparecidas en el presente incidente, en la forma prevista en los artículos 769 y ss. de la L.E.C., si dentro de segundo día no se solicita su notificación personal, conforme previene la Ley; firme que sea esta resolución, cúrsese el correspondiente "Boletín" a la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el legajo de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma. Publicada el día de su fecha.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a 23 de noviembre de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1425

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de Pr. suma. hip. artículo 131 Ley Hipotecaria, número 106/1994, instados por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Juan Conesa Lencina, por medio del presente se notifica la existencia del presente procedimiento en virtud de la Regla 5.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a los tenedores, tomadores o endosatarios presentes o futuros de veinticuatro letras de cambio.

En Cartagena a 11 de enero de 1995.—El Secretario Judicial.

Número 1688

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 191/1993, a instancia de la Procuradora doña Juana María Bastida Rodríguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, con D.N.I./C.I.F. G-30010185, domiciliado en Murcia, contra Alfonso García Díaz, con D.N.I./C.I.F. 23.192.769, domiciliado en diputación de La Torre-cilla (Lorca), en reclamación de la suma de 4.228.991, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 8 de marzo y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 5 de abril y hora de las 10,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 3 de mayo y hora de las 10,30 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de ésta, cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.^a— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Servirá de tipo para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 3.500.000 pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6.^a— Sin perjuicio de que se notifique las fechas de

las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallado en ella el demandado, servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7.^a— Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta son:

Un trozo de tierra secano, radicante en la diputación de La Torre-cilla, de este término, sitio que llaman La Jarosa, de cabida quince hectáreas, doce áreas, cincuenta y nueve centiáreas y trece decímetros cuadrados igual a veintisiete fanegas y dos celemines del marco de ocho mil varas y partes de una casa-cortijo, lindando todo: Levante y Norte, tierras de doña María Pérez Giménez; Poniente, las de Antonio Navarro, y Mediodía, más tierras del caudal de que procedía.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca al tomo 22.074, folio 82, finca registral número 12.671.

Dado en Lorca a 20 de enero de 1995.—La Secretaria, Luisa María Rodríguez Lucas.

Número 1769

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María Jiménez García, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número 172/93, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Martín Cárceles Lorente, contra Juan Pedro Georges Abad, en paradero desconocido y cuyo último domicilio era en Isla Plana (Cartagena), El Mojón, Pesc. Mayte, sobre reclamación de la cantidad de 537.254 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar al demandado antes mencionado, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 25 de febrero de 1995 y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado para la práctica de la confesión judicial, previniéndole que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 4 de enero de 1995.—La Juez, María Jiménez García.—El Secretario.

Número 1691

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 434/90, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ángel Jimeno García, contra Andrés Mendoza Muñoz y María del Carmen Mendoza Carrión, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha, 6 de marzo de 1995, a las 10'10 horas de su mañana. Tipo de licitación, 5.471.200 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha, 8 de mayo de 1995, a las 9'40 horas de su mañana. Tipo de licitación, 4.103.400, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha, 5 de junio de 1995, a las 9'40 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado número 4070, sita en calle Capitán Haya, número 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 245900000434/90. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio has-

ta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.^a del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda sita en Cartagena (Murcia), calle Príncipe de Asturias, número 5, 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, al tomo 2.069, libro 157, folio 164, finca número 18.036.

Madrid a 2 de noviembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 1695.

CARTAGENA

Expediente número RU94/3

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente por el que se ordena al propietario del inmueble sito en Calle San Diego, número 15, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 28-11-1994, adopte las medidas de protección oportunas, en orden a evitar posibles desprendimientos de elementos sueltos de fachada a vía pública, bajo dirección técnica, en un plazo de cuarenta y ocho horas, para realizar las referidas obras, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento e ignorándose el domicilio de don Felipe Alcaraz Martínez, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 25 de enero de 1995.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 1696

CARTAGENA

Expediente número RU94/257

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente por el que se ordena al propietario del inmueble sito en Plaza de la Serreta, números 7 y 8, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14-12-1994, adopte las medidas de protección oportunas, en orden a evitar posibles desprendimientos de elementos sueltos de fachada a vía pública, bajo dirección técnica, en un plazo de cuarenta y ocho horas, para realizar las referidas obras, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento e ignorándose el domicilio de don Pedro Lorenzo Martín, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso

contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 25 de enero de 1995.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 1697

CARTAGENA

Expediente número RU94/134

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente por el que se ordena al propietario del inmueble sito en Cuesta de la Baronesa, número 1, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4-11-1994, repare el vuelo del balcón de la última planta, bajo dirección técnica, en un plazo de cuarenta y ocho horas, para realizar las referidas obras, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento e ignorándose el domicilio de doña Josefa Conesa Segado, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 25 de enero de 1995.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 1698

CARTAGENA

Expediente número RU94/132

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente por el que se ordena al propietario del inmueble sito en Calle Serreta, número 28, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 7-11-1994, repare las cornisas, barandillas y pilares y asegure la estabilidad para evitar su caída a la vía pública, en un plazo de cuarenta y ocho horas, para realizar las referidas obras, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento e ignorándose el domicilio de don Diego Victoria Díaz, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso

contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 25 de enero de 1995.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 1699

CARTAGENA

Expediente número RU94/192

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente contradictorio de ruina, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2-10-1994, de la finca sita en calle Don Matías, número 7, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de 15 días a la propiedad e inquilinos y ordenando como medida precautoria, en el plazo de cuarenta y ocho horas, el apuntalamiento de forjados en las zonas afectadas, debiendo desalojarse el edificio durante la ejecución de los trabajos, e ignorándose el domicilio de doña Leonor Andreu Morales, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 25 de enero de 1995.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 1700

CARTAGENA

Expediente número RU93/238

EDICTO

Habiéndose iniciado expediente contradictorio de ruina, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 30-5-1994, de la finca sita en calle Saura, número 13, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de 15 días a la propiedad e inquilinos e ignorándose el domicilio de doña María Gallardo Castro, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 25 de enero de 1995.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 1692

ABARÁN

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 de diciembre de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para la contratación de la concesión administrativa de los servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Sa-

neamiento de Abarán, se expone al público durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el correspondiente concurso, convocando a los interesados para que presenten sus proposiciones según el apartado 36.º. El plazo quedará interrumpido el tiempo necesario, en caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego.

1.º— Objeto: La contratación, mediante concesión administrativa, de la gestión y explotación completa del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento del término municipal de Abarán, según proyecto redactado por el Ingeniero Municipal, don Jesús Campuzano Morte.

2.º— Plazo: 10 años, prorrogables por la tácita, hasta el máximo legal de 50 años, por periodos de 5 en 5 años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con un año de antelación al vencimiento.

3.º— Tipo de licitación: No se establece tipo de licitación, de forma que los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que se acompaña, la retribución económica que debe percibir para cubrir el coste total de la gestión del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de agua objeto del presente concurso, así como el canon a percibir por el Ayuntamiento por cada metro cúbico de agua y saneamiento facturado en cada uno de los años de la concesión.

4.º— Fianzas: La fianza provisional se fija en 1.250.000 pesetas. La definitiva en 2.500.000 pesetas.

5.º— Examen del expediente: El expediente de este concurso estará de manifiesto en la Secretaría Municipal de lunes a viernes y durante el horario de 9 a 14 horas, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado".

6.º— Presentación de proposiciones: Durante el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de inserción del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyos días y horas podrán presentarse las plicas que contengan los siguientes documentos:

a) Resguardo de la garantía provisional.

b) Declaración jurada en la que el licitador, afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

c) Documento de Identificación del licitador o fotocopia del mismo.

d) Si se obra en representación de otra persona o entidad, poder bastantado, a costa del licitador, por el Secretario del Ayuntamiento, o en su defecto por abogado en ejercicio.

e) Certificación de tener escriturado y totalmente desembolsado un capital social superior a cincuenta mi-

llones de pesetas, antes de la fecha de presentación de proposiciones.

f) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y justificación del pago de los seguros sociales.

g) Justificante de la competencia técnica del licitador, acreditada documentalmente y mediante referencias oficiales o privadas. Debiendo acreditar fehacientemente la experiencia de cinco años como mínimo en servicios análogos al recogido en el presente pliego de condiciones, o llevar en la actualidad Servicios Municipales de Aguas en la totalidad de sus funciones técnicas y administrativas a ciudades cuyos habitantes totalicen al menos el doble de la población censada de Abarán.

h) Memoria sobre la organización y prestación del Servicio, en la que se especificará la retribución económica del licitador, con el detalle de los componentes de los gastos de explotación y normal beneficio industrial, según se señala en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

i) Proposiciones ajustada al modelo indicado en la cláusula 49.ª.

j) Otras ofertas económicas sobre lo establecido en este orden por este Pliego.

7.º— Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, conforme lo determinado en el artículo 33 del Reglamento de Contratación.

8.º— Modelo de proposición: Don..., en su propio nombre y representación o en representación de..., con domicilio en..., calle..., número..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., con fecha..., bien enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Abarán (Murcia), se compromete a realizarlo a su cargo en las condiciones establecidas y en las que se detallan en memoria adjunta, por el plazo de la concesión de diez años, por una retribución de..., pesetas abonado/mes; por cada metro cúbico de agua facturada al abonado de..., pesetas, por cada metro cúbico de saneamiento de..., pesetas, y de conservación de contadores una cuota anual de..., pesetas.

Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

Al propio tiempo se compromete a suministrar a edificios e instalaciones municipales, un volumen anual de... por ciento de los metros cúbicos de agua facturados a los abonados y a partir de este tope al precio de... pesetas metro cúbico.

(Fecha y firma del licitador).

Abarán, 2 de enero de 1995.— El Alcalde.

Número 1702

CIEZA

EDICTO

Confeccionado el padrón conjunto correspondiente al primer semestre de 1995 por las Tasas de Alcantarillado y Recogida de Basuras, y el del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1995, aprobados por Resolución número 47/95, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los interesados puedan interponer recursos de reposición en dicho plazo.

Cieza, 2 de febrero de 1995.— El Alcalde.

Número 1703

CIEZA

Edicto de cobranza

Don Francisco Marín Escribano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de febrero y el 20 de mayo (ambos inclusive), estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 1995 correspondientes a:

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Tasa de Alcantarillado y Basura, primer semestre.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las entidades colaboradoras: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Murcia, Caja Postal, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Banco Bilbao-Vizcaya y en la Recaudación Municipal sita en Paseo número 14, desde las 9 a las 14 horas.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado texto legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 1 de febrero de 1995.— El Alcalde.

Número 1704

CIEZA

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Inspector de Tributos, esta Alcaldía ha resuelto:

1.º— Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

- Fernández Villa, José Antonio
- Franco Gómez, Juan José
- Gallego Vallejo, José Manuel
- García Martínez, Juan José
- Molina González, José Andrés
- Ruiz Bosch, Sacramento
- Salinas Moreno, Gabriel
- Sánchez Lorca, Dolores

Excluidos:

- Ninguno.

2.º— El tribunal calificador quedará constituido con los siguientes miembros:

Titular: don Antonio Gómez Gómez, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Suplente: don Antonio López Álvarez, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Secretario:

Titular: don Bartolomé Buendía Martínez.

Suplente: don Blas Camacho Prieto.

Vocales:

— En representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Titular: don José León Baño.

Suplente: don José Carlos Martínez Albentosa.

— En representación de la Jefatura de Servicio:

Titular: don Pedro Sánchez Moreno.

Suplente: doña Amparo Marín Aroca.

— En representación del funcionariado de carrera:

Titular: don José Luis Díaz de Argandoña Gómez.

Suplente: don Antonio Villa Salmerón.

— En representación de la Mesa General de Negociación:

Titular: don José Pascual Gómez Morales.

Suplente: don Tomas Muñoz Ruiz.

3.º— Fijar el próximo día 7 de marzo, martes, del presente año, a las 9,30 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, para el inicio de los ejercicios de la oposición.

4.º— Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cieza, 2 de febrero de 1995.— El Alcalde.

Número 1705

CIEZA

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Economista, esta Alcaldía ha resuelto:

1.º— Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

- Barnés García, M.ª Brígida
- Gallego Vallejo, José Manuel
- López Martínez, Francisco Javier
- Lucas Lorenzo, Pablo José
- Lucas Martínez, Antonia
- Martín Barceló, Antonio José

Excluidos:

— Corral Fuentes, Jesús Carlos, por presentación de instancia fuera de plazo y no haber abonado los derechos de examen.

2.º— El tribunal calificador quedará constituido con los siguientes miembros:

Titular: don Antonio Gómez Gómez, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Suplente: don Antonio López Álvarez, Teniente de Alcalde de la Corporación.

Secretario:

Titular: don José Pascual Gómez Morales.

Suplente: don Tomás Muñoz Ruiz.

Vocales:

— En representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

Titular: doña María Paz Rubio Belmar.

Suplente: doña María Dolores Gomariz Marín.

— En representación de la Jefatura de Servicio:

Titular: don Bartolomé Buendía Martínez.

Suplente: don Blas Camacho Prieto.

— En representación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Murcia:

Titular: don Antonio García Sánchez.

Suplente: don José Daniel Buendía Azorín.

— En representación del Colegio Oficial de Economistas de Murcia:

Titular: don Bernardino Benito López.

Suplente: don Salvador Martín Hernández.

3.º— Fijar el próximo día 6 de marzo, lunes, del presente año, a las 9,30 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, para el inicio de los ejercicios de la oposición.

4.º— Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cieza, 2 de febrero de 1995.— El Alcalde.

Número 1706

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Esteban Conesa Zapata (expediente 349/94cb), licencia para instalación de café-bar, en C/ Dr. Luis Calandre, esquina a C/ San Basilio, de Cartagena.

Se abre información pública por el plazo de veinte

días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 23 de diciembre de 1994.— El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 1708

YECLA

ANUNCIO

Por Juan Ortega Candela y otro, C.B., se ha solicitado licencia municipal para establecer una industria de fabricación de muebles tapizados, con emplazamiento en Ctra. de Villena, Km. 62,8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961; de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 11 de enero de 1995.— La Alcaldesa, Cristina Soriano Gil.

Número 1272

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1995, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Caravaca de la Cruz, 27 de enero de 1995.— El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 1775

CAMPOS DEL RÍO

ANUNCIO

Objeto: Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta de los bienes herramientas de carpintería y forja de propiedad municipal, cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Tipo de licitación: Se fija en 1.182.327 pesetas.

Fianza provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor de los bienes y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate.

Proposiciones y documentación complementaria:

1.— Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado.

Modelo "D..., mayor de edad, con domicilio en..., D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número..., de fecha..., me comprometo a adquirir el bien..., con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma".

2.— Los licitadores adjuntarán en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) DNI o fotocopia auténtica.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el apartado anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Adjudicación definitiva: Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, la Comisión de Gobierno de esta Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

Campos del Río, 7 de noviembre de 1994.— La Alcaldesa, Antonia M.^a Buendía Almagro.

Número 1891

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río,

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno del día 26 de enero de 1995, el Padrón cobratorio del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el presente ejercicio, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Que terminado el plazo de reclamaciones y hasta el día 31 de mayo próximo, queda abierta la recaudación en periodo voluntario del mencionado impuesto.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las deudas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

Campos del Río, 27 de enero de 1995.— La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 1851

MULA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1995, aprobó el Presupuesto General de esta Corporación para regir el ejercicio de 1995, compuesto por el Presupuesto Municipal y el del Patronato Deportivo Municipal.

Y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, por periodo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Mula, 30 de enero de 1995.— El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 1143

TORREVIEJA

Recaudación ejecutiva

Edicto-notificación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación Ejecutiva contra don Miguel Barcala Moreno, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.— Tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra don Miguel Barcala Moreno, y desconociéndosele la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble perteneciente al citado deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana.— Cincuenta y siete. Quinto ático. P. Vivienda sita en la planta quinta en altura, señalada con la letra "P", con terraza propia y distribuida en varias dependencias, recayente su fachada a la C/ Ramón y Cajal. Mide ochenta y cinco metros cuadrados, del edificio denominado Rompeolas, en la ciudad de Torrevieja, lugar Los Gascos. Torrejón y Ensanches, en la carretera de Torrevieja al Torrejón, sin número, entre las calles Paseo de Juan Aparicio y Gumersindo. Mirando desde la calle es el del centro-izquierda, y linda, visto desde su frente: a la derecha, piso centro derecha, letra R; izquierda, piso izquierda, letra N y patio de luz, y fondo, patio y pasillo.

Inscrita al libro 147, del tomo 1.347, del archivo, libro 263 de Torrevieja, inscripción 2.^a.

Domicilio del deudor: Plaza de Santo Domingo, 4-1.º, Murcia.

Débito/Concepto: Agua potable 1992 y otro.

Principal: 196.853 pesetas.

20% Recargo: 39.371 pesetas.

Costas: 50.000 pesetas.

Total: 286.224 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del vigente Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase según previene el artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía para autorización de subasta, conforme dispone el artículo 145 del mencionado texto legal. Torrevieja, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador Ejecutivo, rubricado.— Ilegible.

Lo que se notifica, al ser desconocida otra dirección, por medio del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, al deudor y en su caso, al cónyuge, doña Asunción Candel González, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles en cumplimiento de lo previsto en los artículos 115.1 y 103.5 del vigente Reglamento General de Recaudación, para que se haga entrega en esta oficina recaudatoria de los títulos de propiedad, los que, caso de no aportarse, serán suplidos con las correspondientes certificaciones registrales, a costa del deudor.

Torrevieja, 23 de noviembre de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.

Número 1144

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Antonio Sebastián Sánchez Sánchez (expediente 215/94 MJ), licencia para instalación de taller de pintura del automóvil, en Urb. Cala Flores, 22, Cabo Palos.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 10 de noviembre de 1994.— El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 1145

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Unión Z y B, S.L. (expediente CL 298/94 MJ), licencia para instalación de nave industrial, en Parc. 119 y 120, Polígono Industrial.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 16 de noviembre de 1994.— El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.

Número 1146

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Habiendo solicitado Jerónimo Alcaraz Martínez, licencia de apertura para bar con cocina, con emplazamiento en C/ Víctor Pradera, Esq. C/ Antonio Ramos Carratalá, en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar, 16 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 1147

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

EDICTO

Por "Bibiano y Cía., S.L.", se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G.L.P. (propano), de 13,030 litros de capacidad y conducciones de Cu", con emplazamiento en "Granja de Porcino", sita en Cánovas, Camino del Castillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 1283

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

EDICTO

Por don Alejo, don Salvador y don Francisco Marín Monreal se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de cantera de caliza fósil "Cobachos", con emplazamiento en "La Pala", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 20 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 1148

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Messa Murcia, S.A., licencia para apertura de almacén, oficinas, exposición, etc., de material eléctrico (expediente 1.731/94), en Los Benitos (antigua nave de Zumos Rostoy), Casillas, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de diciembre de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1149

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Caja de Ahorros de Murcia, licencia para apertura de oficina (expediente 3.111/94), en C/ Mayor, s/n, El Palmar, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 29 de julio de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 1191

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Sindicato de Enfermería (SATSE), licencia para apertura de oficinas para el sindicato (expediente 4.766/94), en C/ Pina 6, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 19 de diciembre de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 1686

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN

Al no haber sido posible notificar por otros medios, por resultar desconocidos o por haber rehusado la notificación, la resolución desestimatoria de los recursos formulados contra liquidación de cuotas camerales, se notifica por este medio a los recurrentes a continuación relacionados, significándoles que pueden recoger la mencionada resolución en las oficinas de esta Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

- Don José L. Anunci Gelabert
- Distribución de Lubricantes, S.A.
- D. Juan Miguel García Alonso
- D. Juan Antonio García Vidal
- D. Pedro A. Gomariz González
- D. José Juan González González
- D. Agustín Guillén Marco
- D. Juan Jiménez Sánchez
- D.ª Marcia Cecilia Moreno Béjar
- D.ª Adela Paredes Cerezuela
- D. Juan Manuel Pérez Paredes
- Promotora Unionense, S.A.
- Repuestos Hubri, S.L.
- D. Pablo Sáez Espinosa
- D.ª Florentina Sánchez Martínez

Cartagena, 30 de enero de 1995.— El Secretario General, Ramiro Alonso Gutiérrez.

Número 1387

COMUNIDAD DE REGANTES "POZO SEGURA" JUMILLA

CONVOCATORIA

Por la presente se comunica, que el domingo, día 5 de marzo, se celebrará, a las 10,30 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Restaurante Santa Ana, de acuerdo al siguiente Orden del Día:

1.º— Lectura del acta anterior.

2.º— Cuenta de explotación y balances del ejercicio 1994. Aprobación, si procede.

3.º— Presupuestos de la Comunidad para el ejercicio de 1995. Aprobación, si procede.

4.º— Elección de vocales para el Jurado de Riegos.

5.º— Ruegos y preguntas.

En Jumilla, 23 de enero de 1995.— El Presidente, Emilio Santos García.

Número 1604

COMUNIDAD DE REGANTES POZOS MENORCA E IBIZA BLANCA

Convocatoria a Junta General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en nuestras Ordenanzas, se convoca a todos los componentes de esta Comunidad, a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el Restaurante San Remo de la Estación de Blanca, el día 5 de marzo de 1995, a las diez horas treinta minutos, en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.— Lectura y aprobación del acta anterior.

Segundo.— Examen y aprobación en su caso de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al año 1994 y nombramiento de Censores.

Tercero.— Situación económica de la Comunidad.

Cuarto.— Presupuesto para el ejercicio de 1995.

Quinto.— Información de los trámites realizados para la legalización de la Comunidad.

Sexto.— Ruegos y preguntas.

Estación de Blanca, 3 de febrero de 1995.— El Presidente, Manuel Mora Carrasco.

Número 1605

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL MOTOR
"NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD"
ARCHENA**

Convocatoria a Junta General Aprobatoria

Por la presente se le convoca a Vd., para que asista a la Junta o Asamblea General Extraordinaria Aprobatoria, de partícipes, que con arreglo a las leyes vigentes y para dar cumplimiento a los trámites preceptivos se celebrará el día 2 de marzo próximo, a las 8 y a las 8,30 horas de la tarde, en primera y segunda convocatoria, respectivamente en Plaza de la Constitución, número 9, bajo, con el siguiente Orden del Día:

- 1.º— Lectura de los proyectos de estatutos.
- 2.º— Aprobación de los mismos, si procede.

Por la importancia de los acuerdos a tomar se le cita personalmente y se le ruega que firme el recibí de la copia de la convocatoria, al mismo tiempo que su asistencia y puntualidad de la misma.

Archena, 20 de febrero de 1995.— El Presidente, José Carrillo Martínez.

Número 1606

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL MOTOR
"NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD"
ARCHENA**

Convocatoria a Junta General Constituyente

Previo acuerdo de la Junta General, celebrada el día dos del presente mes de febrero, por haber tenido conocimiento de que las normas u ordenanzas por las que nos venimos rigiendo no están aprobadas por la Autoridad competente, se convoca a Asamblea General Extraordinaria Constituyente de partícipes a celebrar el día 24 de febrero corriente, a las 8 horas de la tarde en primera y a las 8,30 en segunda convocatoria, en Plaza Constitución, número 9, bajo, con el siguiente Orden del Día:

- 1.º— Decisión de constitución de la Comunidad.
- 2.º— Establecimiento de sus características.
- 3.º— Nombramiento de la comisión redactora de los estatutos.
- 4.º— Bases de los estatutos.

5.º— Formación de la relación nominal de partícipes.

Por la importancia de los acuerdos a tomar se le cita personalmente y se ruega que firme el recibí de la copia de la convocatoria y se le pide su asistencia y puntualidad a la misma.

Archena, 10 de febrero de 1995.— El Presidente, José Carrillo Martínez.

Número 1607

**COMUNIDAD DE REGANTES MOTOR RINCÓN
DE GONZÁLEZ
BENIEL**

A N U N C I O

Que el día 16 de diciembre de 1994, en Junta General Aprobatoria, se aprobaron los estatutos por los que se va a regir esta comunidad, y que dichos estatutos serán expuestos públicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beniel durante 30 días hábiles a partir del día 31 de enero de 1995, pudiendo presentar reclamación respecto a ellos cualquier persona que tuviera algo que alegar durante dicho plazo de exposición.

En Beniel, 27 de diciembre de 1994.— El Presidente en funciones Pedro Coll Tovar.

Número 1610

FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA (FUNDOWN)

Instituida la "Fundación síndrome de Down de la Región de Murcia" FUNDOWN en la ciudad de Murcia y con domicilio en Avda. Miguel de Cervantes, s/n, Apartado de Correos 2048, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1989, se pone en conocimiento de las personas que pudieran tener interés en la misma, que ante el Ministerio de Asuntos Sociales, se tramita expediente de clasificación de fundación benéfica particular la reseñada "Fundación síndrome de Down de la Región de Murcia" FUNDOWN.

El expediente instruido a tales efectos, se encuentra a disposición de las personas interesadas en su conocimiento en el Servicio de Fundaciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, por plazo de quince días a partir de esta publicación.

Murcia, 25 de enero de 1995.— El Presidente, Pedro Otón Hernández.